



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 334 DE 2025
(14 DE JULIO)**

“Por la cual modifica la Resolución No. 268 de 2025, que formaliza el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Ley 2272 de 2022 y del Decreto 1079 de 2024, y se establecen condiciones para el inicio de la etapa práctica”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 2.2.38.6.2 del Decreto 1079 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 268 del 3 de junio de 2025, se dispuso la formalización del ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de lo previsto en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, estableciendo las condiciones necesarias para el inicio de la etapa práctica del mencionado servicio, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su implementación.

Que el desistimiento del Servicio Social para la Paz constituye la manifestación libre y voluntaria por parte de un joven inscrito en el programa, mediante la cual expresa su decisión de cesar su participación antes de la finalización del periodo estipulado para la etapa práctica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, que regulan el funcionamiento y operación del mencionado servicio.

Que, en virtud de lo anterior, y con base en las comunicaciones remitidas por los propios participantes, se ha consolidado un listado oficial de jóvenes que han manifestado su decisión de desistir formalmente de continuar en el Servicio Social para la Paz, conforme al principio de voluntariedad que rige dicho programa, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad coordinadora.

Que, conforme a los criterios y disposiciones establecidos en la Convocatoria No. 001 de 2024, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los jóvenes habilitados en lista de elegibles, se determina procedente realizar la asignación de nuevos participantes para ocupar los cupos liberados por los jóvenes que formalizaron su desistimiento, garantizando así la continuidad y efectividad del proceso de implementación del Servicio Social para la Paz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del anexo técnico y formalización de ingreso. Modificar el Anexo Técnico que forma parte integral de la Resolución No. 268 del 2025, en razón de los desistimientos presentados por algunos aspirantes seleccionados en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2024, quienes manifestaron formalmente su decisión de no continuar con el proceso de ingreso al Servicio Social para la Paz, o que no cumplieron con los requisitos establecidos.

“Por la cual modifica la Resolución No. 268 de 2025, que formaliza el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Ley 2272 de 2022 y del Decreto 1079 de 2024, y se establecen condiciones para el inicio de la etapa práctica”

En consecuencia, formalizar el ingreso de los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico que hace parte de la presente resolución, quienes han sido seleccionados en calidad de reemplazo o en atención a la disponibilidad de cupos, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 2272 de 2022, el Decreto 1079 de 2024, el Manual Operativo vigente, y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 268 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad y notificación. La presente resolución se publicará en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, y se notificará a cada joven en el correo electrónico registrado al momento de la inscripción, conforme al principio de publicidad previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO Anexo técnico. Los nombres completos, tipo y número de documento de identidad, modalidad y municipio de asignación de los Promotores del Servicio Social para la Paz formalizados mediante la presente resolución, se encuentran consignados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de esta resolución para todos los efectos jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2025


MARIELA BARRAGAN BELTRAN
Directora General

Proyectó: Paulo Alberto Molina Bolívar 

Revisó: Harold Israel Herreño Suarez 
Julio Enrique Quintero Castellanos